

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 19 de noviembre de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 4088/2008).

Con fecha 17 de noviembre de 2008 se ha dictado por la Ilma. Sra. Directora General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje.	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general.	
1.1.1. Con recorrido de 0 a 30 Km	0,22 euros
1.1.2. Con recorrido de 30 a 160 Km	0,55 euros
1.1.3. Con recorrido superior a 160 Km	1,88 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior.	
1.2.1. Cualquier servicio	9,66 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general	
2.1.1. Cercanías hasta 30 Km	0,03 euros
2.1.2. Recorrido entre de 30 a 160 Km	0,11 euros
2.1.3. Resto	0,29 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,04 euros
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.	
3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 Kg	0,24 euros
3.2. Bulto mayor de 50 Kg	0,36 euros
3.3. Por cada día de demora	0,71 euros

4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

4.1. Por cada 10 Kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte 0,36 euros

4.2. Mínimo de percepción 1,78 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de la zona de taquillas:

5.1. Por cada módulo de taquilla 267,50 euros/mes

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

6.1. Aparcamiento entre 8 y 22,00 horas 2,19 euros

6.2. Aparcamiento entre 22,00 y 8,00 horas del día siguiente 8,57 euros

6.3. Aparcamiento no regulares 9,78 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2009.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- La Directora General, María Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre perceptores de subvenciones para la adquisición de vivienda protegida (BOJA núm. 211, de 23.10.2008).

Advertido error en la Resolución de 1 de octubre de 2008, sobre perceptores de subvenciones para la adquisición de vivienda protegida, publicado en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 211, de 23 de octubre de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

44258161C	MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ	1.706,64 €
26037697H	M.ª BELÉN LARA MARTÍNEZ	3.804,24 €
26231795L	M.ª NIEVES RUSILLO ORTIGOSA	2.313,96 €

Debe decir:

44258161C	MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ	3.413,16 €
26037697H	M.ª BELÉN LARA MARTÍNEZ	3.803,64 €
26231795L	M.ª NIEVES RUSILLO ORTIGOSA	2.207,76 €

Jaén, 20 de noviembre de 2008